

**Terna TJA**  
**Tarjeta requisitos de elegibilidad**  
**Erika Yolanda Cerón Ramírez**  
**Candelaria Campos Cisneros**  
**Sergio Ojeda Cano**

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Cumplimiento de requisitos que refiere el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato:

**Artículo 51.** Para ocupar la titularidad del Órgano Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, lo acreditan:

- 1.1. La ciudadana Erika Yolanda Cerón Ramírez con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Jefe del Archivo Estatal del Registro Civil de Guanajuato, Gto., y con la copia simple de la credencial para votar, acreditó el ser ciudadana mexicana. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos lo acreditó con el original de la carta bajo protesta de decir verdad de no tener antecedentes penales. El contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, la acreditó con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., de fecha 3 de agosto de 2017, a través de la cual se hace constar que tiene su domicilio en el municipio de León, Gto., y que radica en dicho municipio desde hace cinco años.

- 1.2. La ciudadana Candelaria Campos Cisneros con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida la notaria público número 21, del partido judicial de Salamanca, Guanajuato, de la certificación por la Oficial del Registro Civil de Salamanca, Gto., y con la copia simple de la credencial para votar, acreditó el ser ciudadana

mexicana. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos la acreditó con el original de la constancia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en el que se hace constar que no se encontraron antecedentes penales por delito del orden común de la ciudadana. El contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, lo acreditó con el original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Gto., de fecha 24 de julio de 2017, a través de la cual se hace constar que tiene su domicilio en el municipio de Salamanca, Gto., y que radica en dicho municipio desde hace cuarenta y ocho años a la fecha.

- 1.3.** El ciudadano Sergio Ojeda Cano con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Comisionado del Archivo Estatal del Registro Civil número 10, de la ciudad de León, Gto., y con la copia simple de su credencial para votar, acreditó el ser ciudadano mexicano. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos lo acreditó con el original de la constancia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en el que se hace constar que no se encontraron antecedentes penales por delito del orden común del ciudadano. El contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, la acreditó con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., de fecha 3 de agosto de 2017, a través de la cual se hace constar que tiene su domicilio en el municipio de Guanajuato, Gto., y que radica en dicho municipio desde hace cuatro años a la fecha.

- 2.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento, se tuvo por acreditado con:
  - 2.1.** La ciudadana Erika Yolanda Cerón Ramírez con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Jefe del Archivo Estatal del Registro Civil de Guanajuato, Gto., en donde se hace contar que nació el 11 de enero de 1981 y de la que se desprende que cuenta en la actualidad con treinta y seis años cumplidos.
  - 2.2.** La ciudadana Candelaria Campos Cisneros con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida la notaria público número 21, del partido judicial de Salamanca, Guanajuato, de la certificación por la Oficial del Registro Civil de Salamanca, Gto., en donde se hace contar que nació el 1 de marzo de 1969 y de la que se desprende que cuenta en la actualidad con cuarenta y ocho años cumplidos.
  - 2.3.** El ciudadano Sergio Ojeda Cano con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Comisionado del Archivo Estatal del Registro Civil número 10, de la ciudad de León, Gto., en donde se hace contar que nació el 8 de octubre de 1979 y de la que se desprende que cuenta en la actualidad con treinta y siete años cumplidos.

Documentales a través de las cuales se consideraron satisfechos los requisitos contenidos en las fracciones I y II del artículo 51 de la Ley Orgánica del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

- 3.** Tener, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años, lo acreditan a través de:

- 3.1.** La ciudadana Erika Yolanda Cerón Ramírez con la copia certificada notarialmente de su título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Guanajuato, en fecha 25 de mayo de 2005, con lo cual también se acredita que la ciudadana cuenta con más de cinco años en el ejercicio de la profesión.
- 3.2.** La ciudadana Candelaria Campos Cisneros con la copia certificada notarialmente de su título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad del Centro del bajío, de fecha 5 de noviembre de 2001, con lo cual también se acredita que la ciudadana cuenta con más de cinco años en el ejercicio de la profesión.
- 3.3.** El ciudadano Sergio Ojeda Cano con la copia certificada notarialmente de su título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Guanajuato, de fecha 7 de marzo de 2005, con lo cual también se acredita que el ciudadano cuenta con más de cinco años en el ejercicio de la profesión.
- 4.** Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos, lo acreditan a través de:

  - 4.1.** La ciudadana Erika Yolanda Cerón Ramírez con la narración vertida en su ficha curricular elaborada bajo protesta de decir verdad, en la que señala que ocupó 4 nombramientos de puestos desempeñados en la entonces Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato ahora Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido de 2004 a 2012. Del año 2012 a la fecha se desempeña como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

**4.2.** La ciudadana Candelaria Campos Cisneros con la copia simples de las constancias laborales expedidas, la primera por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Gto., bajo el cargo de Jefe de Glosa, por el periodo del marzo de 2008 a octubre de 2015; la segunda como ejecutor fiscal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se hace constar que la ciudadana prestó sus servicios en dicho ente del 2003 hasta el 2008.

**4.3.** El ciudadano Sergio Ojeda Cano con la narración vertida en su ficha curricular elaborada bajo protesta de decir verdad, en la que señala que ocupó 3 nombramientos de puestos desempeñados en la entonces Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato ahora Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido de 2004 a 2015. Del año 2015 a la fecha se desempeña como Secretario Proyectista adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Con estas documentales se consideraron satisfechos los requisitos contenidos en las fracciones III y IV del artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

**5.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, se acredita con:

**5.1.** La ciudadana Erika Yolanda Cerón Ramírez con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los

archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados, de fecha 3 de agosto de 2017.

**5.2.** La ciudadana Candelaria Campos Cisneros con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados, de fecha 31 de julio de 2017.

**5.3.** El ciudadano Sergio Ojeda Cano con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, el 17 de julio de 2017, no existen antecedentes penales registrados.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito contenido en la fracción V del artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la buena reputación que gozan, ésta se tendrá como tal y que si bien puede existir prueba en contrario para desvirtuarla, en la especie no se tiene.

**6.** No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan las y el ciudadanos a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VI del artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

**Tercero.** Una vez analizados los expedientes de las personas propuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales constatamos que las y el candidatos cumplen con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo de que se trata, que previene el artículo 51, por un periodo de cinco años.

**Cuarto.** Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que las ciudadanas y el ciudadano propuestos, reúnen las condiciones y calidades personales para ser designados en el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

## **A C U E R D O**

**Único.** De conformidad con los artículos 63, facción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 51 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, las ciudadanas Erika Yolanda Cerón Ramírez, Candelaria Campos Cisneros y el ciudadano Sergio Ojeda Cano, reúnen los requisitos legales para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de cinco años, que se contará a partir del momento en que rinda la protesta al cargo.